

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Y OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ALEJANDRO ARMENTA MIER, ASISTIDO POR JOSEFINA MORALES GUERRERO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; Y LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU TESORERO GENERAL, CARLOS MARTÍN DEL RAZO LAZCANO, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha 13 de enero de 2016, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el CONVENIO, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los Anexos de Ejecución que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del CONVENIO.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula SEGUNDA del CONVENIO que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serán determinados en los Anexos de Ejecución que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un 50% (cincuenta por ciento) de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula DÉCIMA PRIMERA que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, suscribe el presente Anexo de Ejecución, en suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP) y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, en congruencia con lo que señala el artículo 8, fracción IX del RISEP, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que dentro de su estructura cuenta con la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI) a la que, de conformidad con el artículo 14, fracción X, del RISEP, le corresponde gestionar, con la intervención de las unidades administrativas competentes de "LA SEP", las aportaciones federales a las instituciones de educación superior que funcionen como organismos descentralizados y a las otras instituciones que sean de su competencia.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Puebla es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40,41 párrafo primero, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2.- Que Alejandro Armenta Mier, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Gubernatura del Estado de Puebla, expedida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, de fecha nueve de junio de dos mil veinticuatro, y cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con los artículos 70, 79 fracciones II, XVI, XXVIII, XXXIII y XXXVI, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 9 primer párrafo y 10 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

II.3.- Que Josefina Morales Guerrero, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 13 párrafo primero, 24,30 fracción III,31 fracción II,33 fracción IV y los Transitorios Quinto, Noveno, Décimo y Décimo Tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida 14 Oriente Número 1204, Colonia Barrio el Alto, "Casa Aguayo" C.P. 72290, de la Ciudad de Puebla, Puebla.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 1 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 23 de abril de 1991, la cual fue reformada y adicionada mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio de 2023.

III.2.- Que María Lilia Cedillo Ramírez en su calidad de Rectora, mediante el instrumento notarial 95406, volumen 882, de fecha 6 de febrero del año 2024, pasado ante la fe del Notario Público número Uno del Distrito Judicial de Puebla, otorgó a Carlos Martín del Razo Lazcano, en su carácter de Tesorero General de la Universidad, Poder Especial Para Actos de Administración, por lo que la última de las mencionadas cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 94 y 96 reforma al Estatuto Orgánico de fecha 22 de septiembre de 2023.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en 4 Sur N°104, Edificio Carolino, Colonia Centro, C.P. 72000, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2025, la cantidad total de \$7,993'404,913.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), para que la destine al incremento de la matrícula; así como a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de \$5,328'933,982.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "LA UNIVERSIDAD" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de \$2,664'470,931.00 (DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único debiendo cubrir la totalidad de dicha cantidad, en el ejercicio fiscal 2025;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP", dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO;

e).- Entregar a "LA SEP" a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la DGEUI, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y en coordinación con

"LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstws.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible por las entidades responsables de cada tramo de actuación en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a "LA UNIVERSIDAD", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2025.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba "LA UNIVERSIDAD", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el CONVENIO y en el Apartado Único de este instrumento.

Dichos recursos federales de ninguna manera podrán ser erogados para los siguientes conceptos: penas, multas, accesorios, indemnizaciones, cargas financieras, actualizaciones, etc., en el caso de pagos extemporáneos a terceros institucionales como el SAT, IMSS, ISSSTE, TESOFE, entre otros, sólo del ejercicio fiscal anterior y por el porcentaje establecido en el Artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; al pago del impuesto sobre nómina de ejercicios anteriores; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y remodelación de bienes inmuebles de ejercicios anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales; al pago de convenios con Instituciones Médicas Privadas de ningún nivel de atención; apoyos a sindicatos no pactados en los contratos colectivos de trabajo; asimismo, para los casos de servicios de edecanes y maestros de ceremonia, o gastos relacionados con algún evento, tiene que estar vinculado a los objetivos del programa.

Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo que por ningún motivo "LA UNIVERSIDAD" podrá incrementar con recursos federales sus prestaciones ligadas y no ligadas al salario, de acuerdo a las establecidas en este instrumento y al Apartado Único.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar el Apartado Único que forma parte integrante de

este Anexo de Ejecución, conforme a sus necesidades y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, y posterior notificación a "LA SEP" durante los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la modificación en el ejercicio fiscal vigente, bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

De lo anterior, se exceptúan los corrimientos de calendario, que deberán ser solicitados a "LA SEP" previa justificación, y estarán sujetos a la autorización de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de ésta.

Asimismo, remitirá a la DGESUI su Presupuesto Modificado derivado del ajuste al Apartado Único de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su Máxima Autoridad Colegiada.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el CONVENIO, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

Así como proporcionar la documentación relativa al contrato de apertura de la cuenta bancaria respectiva a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL";

b).- Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la DGESUI, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba y adeudos de recursos, tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna.

Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL EJECUTIVO ESTATAL" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto del presente Anexo de Ejecución.

d).- Emitir al "EJECUTIVO ESTATAL" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a "LA SEP";

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y los rendimientos financieros que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del CONVENIO, del presente Anexo de Ejecución y su Apartado Único.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el Apartado Único que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por "LA UNIVERSIDAD" a los trabajadores que difiera de las indicadas en el Apartado Único, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Aprobar o ratificar el plan institucional en materia de Cultura de Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia por su Máxima Autoridad Colegiada.

h).- Generar un diagnóstico sobre salud mental de su comunidad universitaria, en particular de sus estudiantes, y entregarlo a "LA SEP" para conocer la situación en la materia, así como lograr una detección y atención oportuna de factores de riesgo, por lo que entregará a "LA SEP" un Plan de Trabajo aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, para mitigar o disminuir los aspectos identificados en el diagnóstico de salud mental, de acuerdo a lo estipulado con el artículo 42 de la Ley General de Educación Superior.

Las acciones derivadas para el cumplimiento de esta acción respetaran la protección de datos personales y la privacidad de acuerdo con la normatividad aplicable;

i).- Informar trimestralmente a "LA SEP", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la DGESUI, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

j).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que esté señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto;

k).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

l).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros que generen, que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

m).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2025.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que una vez que “LA SEP” entregue los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución**, será de absoluta responsabilidad de “LA UNIVERSIDAD”, cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

OCTAVA.- El personal de cada una de “LAS PARTES”, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este **Anexo de Ejecución**, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de “LAS PARTES” se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

NOVENA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, “LAS PARTES” designan como responsables: por parte de “LA SEP”: a el titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la **DGESUI** de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de “EL EJECUTIVO ESTATAL”: a la titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración; y por parte de “LA UNIVERSIDAD” a su Tesorero General.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento “LAS PARTES” a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

DÉCIMA.- Para el cumplimiento del presente instrumento “LA UNIVERSIDAD” realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, asimismo contar con un plan de austeridad y ahorro vigente, costado y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, en el primer trimestre del año y entregar a la Dirección de Subsidio a Universidades de la **DGESUI**, mismo que deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y observar aquellas en materia de administración de recursos públicos, transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la **DGESUI**.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

DÉCIMA CUARTA.- El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2025**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con 90 (noventa) días naturales de anticipación.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cinco tantos originales en la Ciudad de México, el 8 de enero de 2025.

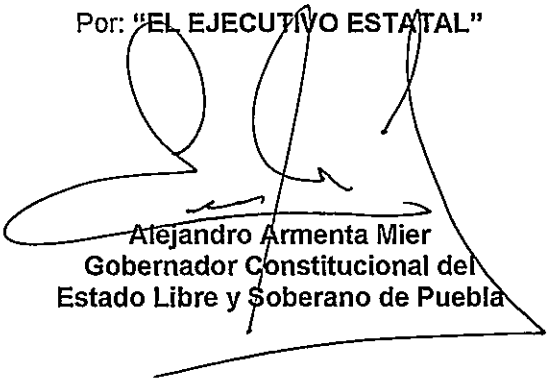
Por: "LA SEP"



Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

En suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, firmado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



Alejandro Armenta Mier
Gobernador Constitucional del
Estado Libre y Soberano de Puebla

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL




Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades



Josefina Morales Guerrero
Secretaría de Planeación, Finanzas y
Administración

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Carlos Martín del Razo Lazcano
Tesorero General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA. (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

IRREDUCTIBLE 2025	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	3,493,953,941.00	1,951,169,082.00	5,445,123,023.00
• Sueldos	1,706,575,601.00	953,022,738.00	2,659,598,339.00
• Sueldos peso a peso	0.00	0.00	0.00
• Prestaciones ligadas	1,543,129,482.00	861,747,632.00	2,404,877,114.00
• Prestaciones ligadas peso a peso	0.00	0.00	0.00
• Prestaciones no ligadas	244,248,858.00	136,398,712.00	380,647,570.00
• Prestaciones no ligadas peso a peso	0.00	0.00	0.00
Estímulos al personal Docente	164,968,488.00	92,125,260.00	257,093,748.00
Gasto de Operación	1,652,544,803.00	922,849,695.00	2,575,394,498.00
Gasto de Operación peso a peso	17,466,750.00	17,466,750.00	34,933,500.00
S U M A	5,328,933,982.00	2,983,610,787.00	8,312,544,769.00
(-) Disminución Estatal	0.00	-319,139,856.00	-319,139,856.00
TOTAL 2025	5,328,933,982.00	2,664,470,931.00	7,993,404,913.00

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

[Handwritten signatures and initials]

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2025

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Gobierno Estatal	Subsidio Público
Enero	222,841,400.00	111,420,865.00	334,262,265.00
Febrero	836,894,500.00	418,447,869.00	1,255,342,369.00
Marzo	747,955,500.00	373,978,303.00	1,121,933,803.00
Abril	331,358,000.00	165,679,245.00	497,037,245.00
Mayo	666,117,000.00	333,058,993.00	999,175,993.00
Junio	364,500,000.00	182,250,269.00	546,750,269.00
Julio	498,737,000.00	249,368,869.00	748,105,869.00
Agosto	331,358,000.00	165,679,245.00	497,037,245.00
Septiembre	783,282,000.00	391,641,579.00	1,174,923,579.00
Octubre	46,834,582.00	23,417,326.00	70,251,908.00
Noviembre	499,056,000.00	249,528,368.00	748,584,368.00
Diciembre	-	-	-
TOTAL	5,328,933,982.00	2,664,470,931.00	7,993,404,913.00

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	1,895	0	1,895	57,333,831.16
MEDIO TIEMPO	874	0	874	11,664,498.21
ASIGNATURA	9,052	0	9,052	4,370,663.47
				73,368,992.83

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL	
FEDERAL	80.00%		58,695,194.27
ESTATAL	20.00%		14,673,798.57

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	1,155	0	33,800.15	40,648.37	39,039,170.07
TC PI TITULAR "B"	292	0	28,833.90	34,671.26	8,419,499.34
TC PI TITULAR "A"	213	0	24,358.79	29,290.57	5,188,423.16
TC PI ASOCIADO "C"	110	0	21,070.91	25,344.45	2,317,800.60
TC PI ASOCIADO "B"	28	0	18,806.55	22,615.58	526,583.41
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	16,771.19	20,166.13	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	1	0	12,707.05	15,379.54	12,707.05
TC PI ASISTENTE "B"	1	0	11,073.05	13,404.30	11,073.05
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,484.29	11,477.07	0.00
TC TA TITULAR "C"	18	0	24,358.79	29,479.22	438,458.30
TC TA TITULAR "B"	20	0	21,070.91	25,501.40	421,418.29
TC TA TITULAR "A"	22	0	18,806.55	22,762.82	413,744.11
TC TA ASOCIADO "C"	16	0	17,268.83	20,899.01	276,301.24
TC TA ASOCIADO "B"	9	0	15,699.04	19,003.40	141,291.36
TC TA ASOCIADO "A"	6	0	14,271.85	17,271.41	85,631.13
TC TA ASISTENTE "C"	3	0	10,978.45	13,290.65	32,935.36
TC TA ASISTENTE "B"	1	0	8,794.70	10,645.59	8,794.70
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,385.50	10,149.02	0.00
MT PI TITULAR "C"	306	0	16,900.16	20,324.23	5,171,449.78
MT PI TITULAR "B"	126	0	14,417.13	17,335.81	1,816,558.26
MT PI TITULAR "A"	98	0	12,179.66	14,645.51	1,193,607.10

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI ASOCIADO "C"	51	0	10,535.32	12,672.32	537,301.51
MT PI ASOCIADO "B"	14	0	9,403.32	11,307.75	131,646.48
MT PI ASOCIADO "A"	1	0	8,385.59	10,083.11	8,385.59
MT PI ASISTENTE "C"	1	0	6,353.53	7,689.95	6,353.53
MT PI ASISTENTE "B"	1	0	5,536.57	6,701.79	5,536.57
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,741.79	5,738.58	0.00
MT TA TITULAR "C"	94	0	12,179.49	14,739.57	1,144,871.70
MT TA TITULAR "B"	44	0	10,535.32	12,750.69	463,554.24
MT TA TITULAR "A"	51	0	9,403.32	11,381.50	479,569.31
MT TA ASOCIADO "C"	45	0	8,634.46	10,449.64	388,550.63
MT TA ASOCIADO "B"	29	0	7,849.65	9,501.74	227,639.95
MT TA ASOCIADO "A"	11	0	7,135.93	8,635.71	78,495.20
MT TA ASISTENTE "C"	2	0	5,489.18	6,645.32	10,978.36
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,397.44	5,322.71	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,192.75	5,074.47	0.00
ASIGNATURA "B"	8,685	0	485.26	586.09	4,214,475.07
ASIGNATURA "A"	367	0	425.58	515.37	156,188.40

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 14.615% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

PLANTILLA 2 (PRODEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	944	0	944	27,167,875.97
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				27,167,875.97

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL	
FEDERAL	80.00%		21,734,300.77
ESTATAL	20.00%		5,433,575.19

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	45	0	33,800.15	40,648.37	1,521,096.63
TC PI TITULAR "B"	842	0	28,833.90	34,671.26	24,278,145.35
TC PI TITULAR "A"	51	0	24,358.79	29,290.57	1,242,298.50
TC PI ASOCIADO "C"	6	0	21,070.91	25,344.45	126,425.49
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	18,806.55	22,615.58	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	16,771.19	20,166.13	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,707.05	15,379.54	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,073.05	13,404.30	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,484.29	11,477.07	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	24,358.79	29,479.22	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,070.91	25,501.40	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	18,806.55	22,762.82	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,268.83	20,899.01	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	15,699.04	19,003.40	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,271.85	17,271.41	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,978.45	13,290.65	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,794.70	10,645.59	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,385.50	10,149.02	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	16,900.16	20,324.23	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,417.13	17,335.81	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,179.66	14,645.51	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,535.32	12,672.32	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,403.32	11,307.75	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,385.59	10,083.11	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,353.53	7,689.95	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,536.57	6,701.79	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,741.79	5,738.58	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,179.49	14,739.57	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,535.32	12,750.69	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,403.32	11,381.50	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,634.46	10,449.64	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,849.65	9,501.74	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,135.93	8,635.71	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,489.18	6,645.32	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,397.44	5,322.71	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,192.75	5,074.47	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	485.26	586.09	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	425.58	515.37	0.00

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIORUNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 14.615% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	770	0	770	27,984,963.36
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				27,984,963.36
FINANCIAMIENTO:				
FEDERAL	80.00	%		22,387,970.69
ESTATAL	20.00	%		5,596,992.67

SES
DIRECCION
GENERAL
DE
EDUCACION
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /A RECTOR	1	0	118,300.07	143,181.00	118,300.07
2 /A VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	108,765.90	131,637.48	0.00
3 /A VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	98,224.35	118,883.40	0.00
4 /A SECRETARIO GENERAL	5	0	86,875.98	108,119.43	434,379.91
5 /A SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	11	0	83,039.96	100,465.55	913,439.55
6 /A ABOGADO GENERAL	0	0	76,102.04	92,106.58	0.00
6 /A CONTRALOR GENERAL	0	0	76,102.04	92,106.58	0.00
6 /A SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	24	0	76,102.04	92,106.58	1,826,448.89
6 /A TESORERO GENERAL	0	0	76,102.04	92,106.58	0.00
7 /A DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	45	0	70,386.17	85,190.49	3,167,377.64
8 /A COORDINADOR GENERAL	21	0	63,513.80	76,872.86	1,333,789.88
8 /A DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	14	0	63,513.80	76,872.86	889,193.25
9 /A DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	55,826.08	67,560.12	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
9/A DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	0	55,826.08	67,560.12	0.00
9/A DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	8	0	55,826.08	67,560.12	446,608.65
10 /A COORDINADOR ACADEMICO	1	0	49,802.74	60,279.28	49,802.74
10 /A JEFE DE DIVISION ACADEMICA	54	0	49,802.74	60,279.28	2,689,348.01
10 /A SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	83	0	49,802.74	60,279.28	4,133,627.50
10 /A SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	0	0	49,802.74	60,279.28	0.00
10 /A SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	49,802.74	60,279.28	0.00
11 /A DIRECTOR ADMINISTRATIVO	86	0	43,537.57	52,691.58	3,744,231.23
11 /A SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	43,537.57	52,691.58	0.00
11 /A SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	0	43,537.57	52,691.58	0.00
12 /A COORDINADOR DE CARRERA	0	0	37,606.06	45,510.14	0.00
12 /A COORDINADOR DE SERVICIOS	0	0	37,606.06	45,510.14	0.00
12 /A JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	37,606.06	45,510.14	0.00
12 /A JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	35	0	37,606.06	45,510.14	1,316,212.24
12 /A SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	37,606.06	45,510.14	0.00
12 /A SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	26	0	37,606.06	45,510.14	977,757.67
13 /A JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	0	0	32,139.68	38,900.80	0.00
14 /A SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	27,921.55	33,792.40	0.00
15 /A JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	0	0	24,144.49	29,223.41	0.00
16 /A SUBJEFE	0	0	22,554.93	27,299.56	0.00
17 /A JEFE DE UNIDAD	0	0	19,293.95	23,352.11	0.00
18 /A	356	0	16,697.88	20,209.06	5,944,446.11

SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 14.615% DE NB+PA
(MENSUAL)
VIVENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)

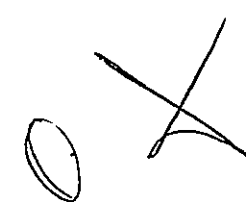
PRESTACIONES
S.A.R 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
 PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO
	ZONA II	ZONA III	SUMA	MENSUAL
TIEMPO COMPLETO	5,282	0	5,282	48,244,742.07
MEDIO TIEMPO	219	0	219	1,001,717.59
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				49,246,459.65

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	80.00%	39,397,167.72
ESTATAL	20.00%	9,849,291.93

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
BASE ARCHIVISTA CLASIFICADOR A	120	0	8,588.92	0.00	1,030,670.76
BASE ARCHIVISTA CLASIFICADOR B	84	0	9,202.24	0.00	772,988.21
BASE AUXILIAR ADMINISTRATIVO B T.C.	128	0	7,956.57	0.00	1,018,440.93
BASE AUXILIAR DE ALIMENTACION	63	0	7,467.90	0.00	470,477.70
BASE AUXILIAR DE CLINICA TC	33	0	7,467.90	0.00	246,440.70
BASE AUXILIAR DE COMEDOR	4	0	7,467.90	0.00	29,871.60
BASE AUXILIAR DE DIRECCION	91	0	7,467.90	0.00	679,578.90
BASE AUXILIAR DE EDUCADORA	41	0	7,467.90	0.00	306,183.90
BASE AUXILIAR DE ENFERMERA	211	0	8,441.90	0.00	1,781,240.95
BASE AUXILIAR DE PROGRAMADOR	27	0	7,706.32	0.00	208,070.68
BASE AUXILIAR DE SERVICIOS TC	1,291	0	7,467.90	0.00	9,641,058.90
BASE AYUDANTE	33	0	7,467.90	0.00	246,440.70
BASE AYUDANTE DE ANFITEATRO	3	0	7,467.90	0.00	22,403.70
BASE AYUDANTE DE CONTADOR	74	0	9,473.69	0.00	701,053.16
BASE AYUDANTE DE CONTADOR B	31	0	10,232.95	0.00	317,221.41
BASE AYUDANTE DE MANTENIMIENTO	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
BASE BIBLIOTECARIO A	72	0	7,497.70	0.00	539,834.66
BASE BIBLIOTECARIO B	37	0	8,347.19	0.00	308,845.90
BASE CHOFER	47	0	8,131.91	0.00	382,199.96

SEP
 SES
 DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA INTERCULTURAL

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signature]

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
BASE COCINERA	21	0	7,467.90	0.00	156,825.90
BASE COMPAGINADOR	0	0	7,467.90	0.00	0.00
BASE DEPENDIENTE DE MOSTRADOR	13	0	7,467.90	0.00	97,082.70
BASE EDUCADORA	22	0	7,467.90	0.00	164,293.80
BASE ENCARGADO DE BODEGA/ALMACEN	33	0	7,467.90	0.00	246,440.70
BASE ENFERMERA ESPECIALISTA	11	0	8,690.29	0.00	95,593.21
BASE ENFERMERA ESPECIALISTA	2	0	9,236.02	0.00	18,472.03
BASE ENFERMERA GENERAL	195	0	9,236.91	0.00	1,801,196.90
BASE ESTADIGRAFO B	5	0	8,420.70	0.00	42,103.49
BASE ESTADIGRAFO C	11	0	10,706.36	0.00	117,769.99
BASE FOGONERO DE CALDERAS	9	0	7,897.76	0.00	71,079.85
BASE LABORATORISTA	6	0	8,716.14	0.00	52,296.82
BASE LABORATORISTA	19	0	10,211.44	0.00	194,017.30
BASE MECANOGRFA	73	0	7,467.90	0.00	545,156.70
BASE MEDICO ESPECIALISTA 2 HRS.	5	0	4,316.59	0.00	21,582.96
BASE MEDICO ESPECIALISTA 3 HRS.	2	0	6,492.38	0.00	12,984.75
BASE MEDICO ESPECIALISTA 4 HRS.	22	0	8,832.67	0.00	194,318.77
BASE MEDICO ESPECIALISTA 6 HRS.	13	0	13,376.76	0.00	173,897.91
BASE MEDICO ESPECIALISTA 7 HRS.	12	0	14,298.21	0.00	171,578.51
BASE MEDICO GENERAL 2 HRS.	2	0	3,369.46	0.00	6,738.91
BASE MEDICO GENERAL 4 HRS.	1	0	6,779.30	0.00	6,779.30
BASE MEDICO GENERAL 6 HRS.	0	0	10,407.94	0.00	0.00
BASE MEDICO GENERAL 8 HRS.	27	0	13,937.31	0.00	376,307.28
BASE OFICIAL	70	0	7,521.54	0.00	526,507.57
BASE OFICIAL ALBANIL	4	0	7,467.90	0.00	29,871.60
BASE OFICIAL CARPINTERO	3	0	7,467.90	0.00	22,403.70
BASE OFICIAL PINTOR	0	0	7,467.90	0.00	0.00
BASE OFICIAL PLOMERO	0	0	7,467.90	0.00	0.00
BASE OPERADOR DE LAVANDERIA	37	0	7,467.90	0.00	276,312.30
BASE OPERADOR DE MIMEOGRAFO	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
BASE OPERADOR DE OFFSET	15	0	7,604.02	0.00	114,060.37
BASE PROGRAMADOR A	66	0	9,045.47	0.00	597,000.88
BASE PROGRAMADOR B	185	0	10,872.58	0.00	2,011,426.49
BASE PROGRAMADOR C	30	0	10,755.27	0.00	322,658.00
BASE PSICOLOGO	28	0	13,937.00	0.00	390,235.92

SEP
 SES
 DIRECCION
 GENERAL
 DE
 EDUCACION
 SUPERIOR
 UNIVERSITARIA
 INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
BASE QUIMICA A	19	0	12,452.22	0.00	236,592.19
BASE QUIMICA B TITULADA	45	0	13,937.00	0.00	627,164.87
BASE RADIOLOGO A	20	0	9,536.21	0.00	190,724.30
BASE TAQUIMECANOGRAFA A	22	0	7,467.90	0.00	164,293.80
BASE TAQUIMECANOGRAFA B	33	0	7,731.39	0.00	255,135.96
BASE TECNICO DE INFORMACION	21	0	8,867.03	0.00	186,207.60
BASE TECNICO DIETISTA	14	0	8,544.51	0.00	119,623.09
BASE TECNICO E	12	0	8,097.25	0.00	97,166.97
BASE TECNICO F	69	0	8,165.81	0.00	563,440.66
BASE TELEFONISTA	11	0	7,467.90	0.00	82,146.90
BASE TECNICO AUDIOVISUAL	21	0	8,131.91	0.00	170,770.19
BASE TRABAJADORA SOCIAL	6	0	8,277.70	0.00	49,666.19
BASE TRABAJADORA SOCIAL TITULADA	14	0	9,235.51	0.00	129,297.20
BASE VELADOR	484	0	7,467.90	0.00	3,614,463.60
BASE ARCHIVISTA CLASIFICADOR A MT	7	0	4,292.45	0.00	30,047.15
BASE AUXILIAR DE ALIMENTACION MT	0	0	3,733.95	0.00	0.00
BASE AUXILIAR DE DIRECCION MT	1	0	3,922.42	0.00	3,922.42
BASE AUXILIAR DE PROGRAMADOR MT	5	0	3,852.62	0.00	19,263.10
BASE AUXILIAR DE SERVICIOS MT	80	0	3,733.95	0.00	298,716.00
BASE AYUDANTE DE CONTADOR M.T.	10	0	4,737.23	0.00	47,372.33
BASE BIBLIOTECARIO A MT	6	0	3,748.77	0.00	22,492.65
BASE BIBLIOTECARIO B MT	1	0	4,173.59	0.00	4,173.59
BASE CHOFER MT	9	0	4,070.06	0.00	36,630.52
BASE ENCARGADO DE BODEGA/ALMACEN MT	6	0	3,733.95	0.00	22,403.70
BASE ESTADIGRAFO C MT	12	0	5,730.64	0.00	68,767.72
BASE FOGONERO DE CALDERAS MT	0	0	3,948.67	0.00	0.00
BASE MECANOGRAFA MT	2	0	3,733.95	0.00	7,467.90
BASE PSICOLOGO MT	3	0	6,384.04	0.00	19,152.13
BASE TAQUIMECANOGRAFA A MT	1	0	3,733.95	0.00	3,733.95
BASE TAQUIMECANOGRAFA B MT	2	0	3,865.77	0.00	7,731.55
BASE TECNICO F M. T.	2	0	3,796.44	0.00	7,592.88
BASE TECNICO AUDIOVISUAL MT	0	0	4,065.48	0.00	0.00
CONF ASISTENTE DE OFICINA B	345	0	15,929.54	0.00	5,495,692.80
CONF ASISTENTE DE OFICINA C	241	0	12,376.39	0.00	2,982,709.45
CONF ASISTENTE DE OFICINA D	51	0	12,334.14	0.00	629,041.04


 SES
 DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR
 UNIVERSITARIA
 INTERCULTURAL





CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
CONF AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	129	0	10,608.24	0.00	1,368,463.47
CONF AUXILIAR DE DEPARTAMENTO D	53	0	8,395.94	0.00	444,984.62
CONF AUXILIAR DE DEPARTAMENTO A	25	0	7,467.90	0.00	186,697.50
CONF AUXILIAR DE DEPARTAMENTO B	42	0	7,467.90	0.00	313,651.80
CONF CAJERA	1	0	9,266.16	0.00	9,266.16
CONF CAJERA B	8	0	9,266.16	0.00	74,129.26
CONF CAJERA C	2	0	8,395.94	0.00	16,791.87
CONF ENFERMERA JEFE DE PISO	10	0	9,928.22	0.00	99,282.24
CONF JEFE DE COCINA	5	0	7,655.87	0.00	38,279.35
CONF MEDICO RESIDENTE 1ER.	41	0	9,663.58	0.00	396,206.91
CONF MEDICO RESIDENTE 2DO.	36	0	10,522.82	0.00	378,821.37
CONF MEDICO RESIDENTE 3ER.	44	0	11,317.36	0.00	497,963.78
CONF MEDICO RESIDENTE CUARTO AÑO	21	0	12,173.19	0.00	255,636.92
CONF SECRETARIA EJECUTIVA	5	0	7,467.90	0.00	37,339.50
CONF SECRETARIA EJECUTIVA A	63	0	10,608.24	0.00	668,319.37
CONF SECRETARIA EJECUTIVA B	17	0	7,514.73	0.00	127,750.37
CONF SECRETARIA EJECUTIVA B	16	0	9,195.74	0.00	147,131.85
CONF AUXILIAR ADMINISTRATIVO A MT	19	0	5,304.28	0.00	100,781.26
CONF AUXILIAR ADMINISTRATIVO B MT	6	0	3,756.98	0.00	22,541.86
CONF EJECUTOR ADMINISTRATIVO MT	37	0	6,188.58	0.00	228,977.49
CONF SECRETARIA EJECUTIVA A MT	8	0	5,304.28	0.00	42,434.21
CONF SECRETARIA EJECUTIVA B MT	2	0	3,757.60	0.00	7,515.19

SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

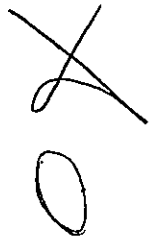
PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 14.615% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R 2% DE NB+PA (MENSUAL)

PRESTACIONES
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL



Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	399,448,059.00
Prima de antigüedad, según modelo	935,434,195.00
Prima vacacional: 24 días anual	239,668,835.00
Seguridad social	525,414,005.00
Vivienda	179,751,627.00
S.A.R. 2%	71,900,650.00
Ajuste de calendario: 5 días anual	53,259,743.00
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	2,404,877,114.00

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

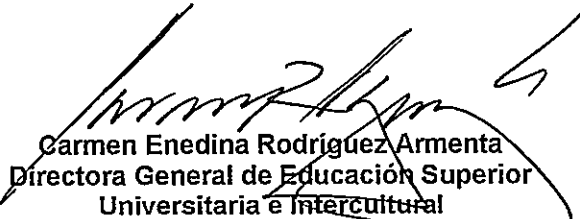
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

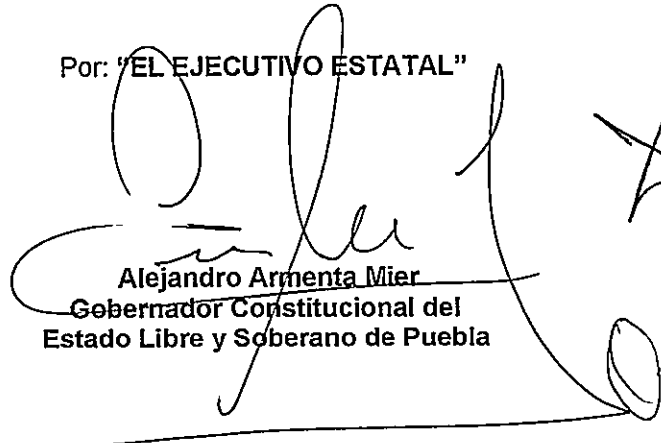
CONCEPTO	MONTO
Prestaciones NO Ligadas de acuerdo al Contrato Colectivo de Trabajo 2025-2026	380,647,570
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	380,647,570

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único cinco tantos originales, en la Ciudad de México, el 8 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

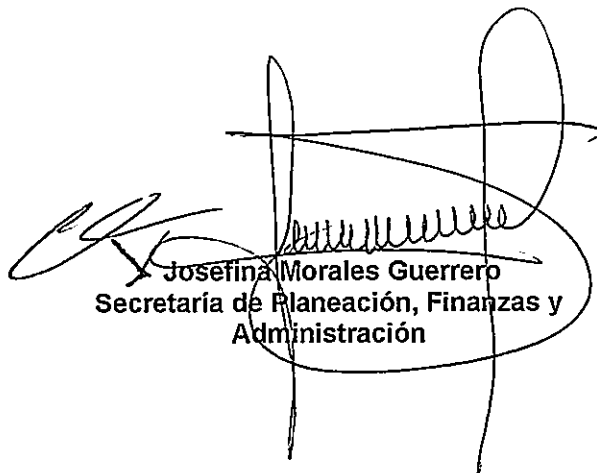

Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural


Alejandro Armenta Mier
Gobernador Constitucional del
Estado Libre y Soberano de Puebla

En suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal



Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

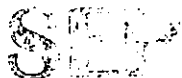


Josefina Morales Guerrero
Secretaría de Planeación, Finanzas y
Administración

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Carlos Martín del Razo Lazcano
Tesorero General



SES

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA.

DIRECCIÓN
GENERAL

DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

